

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**Radicación No. 13836318900220140015400**

**INFORME:** A despacho el presente proceso, para relevar perito, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el perito Anyel Esteyner Rodríguez Vega, adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Bogotá -, acerca de la imposibilidad de aceptar el cargo por cuestiones de salud.

Turbaco, Abril 12 de 2.023.

MALKA IRINA GALARAGA GENES  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).**

**Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación**  
**Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-**  
**Demandado/Accionado: Alberto Arango Álvarez, y Banco Agrario de Colombia S.A.**  
**Radicación No. 13836318900220140015400**

En atención al informe precedente y habiéndose verificado las limitaciones por asunto de salud, conforme a la documentación allegada por el perito Anyel Esteyner Rodríguez Vega, adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Bogotá, solicitando sea relevado de la designación que se le hizo, en razón de ello, se accederá a lo pedido por el experto, efectuándose a su vez, una designación en su reemplazo.

De otra parte, el abogado Carlos Eduardo Puerto Hurtado, quien viene actuando como Apoderado Judicial - Agencia Nacional de Infraestructura - ANI., presentó renuncia al poder que le viene otorgado. Conforme al artículo 76 de Código General del Proceso, se establece que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes.

En ese sentido, se admitirá la renuncia que viene indicada, toda vez que para el caso concreto, se acompañó de comunicación y constancia de radicación ante la dependencia GIT Asesoría Judicial Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Conforme lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo por motivos de salud al Perito Anyel Esteyner Rodríguez Vega, adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Bogotá y en su reemplazo designar al señor Flavio Enrique Romero Friery, adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Bolívar, para la práctica de un nuevo dictamen, con el fin de verificar la unidad de criterios que le permitan al Despacho tener claridad respecto de los temas de objeción y específicamente el avalúo del bien expropiado y la indemnización a favor de la parte demandada, advirtiendo que el contrato para la práctica del experticio y demás expensas que se generen, deberán ser asumidos dentro de los treinta (30) días siguientes por los

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR**

interesados, (Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- y Alberto Arango Álvarez). Correspondiéndoles acreditarlo ante este Despacho, so pena de que se tenga por desistida la objeción por la parte remisa. En caso de requerirse el suministro de información y/o piezas procesales, ello también será de cargo de los interesados poniéndoles de presente el link del expediente

Cabe mencionar que deberá rendir la experticia en un término de quince (15) días contados a partir de la aceptación del cargo. Librar comunicación y enviarla al correo electrónico del perito designado.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado Carlos Eduardo Puerto Hurtado, al poder conferido por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

### **NOTIFÍQUESE**

**(firmado electrónicamente)  
ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

Firmado Por:  
Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b362ea7399781bdeb668e703f8d39669b797f0600efa99a8f8efef134e4a00**

Documento generado en 13/04/2023 02:07:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**